ADENDA No. 1. PROCESO CRC-ESAL-0015-2026.
MODIFICACIÓN CONVOCATORIA PÚBLICA A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Objeto: "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TOTORO EN AREAS DE INFLUENCIA TSE SALVAGINA**".

CONSIDERANDO.

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por medio de contratación con entidades sin ánimo de lucro No. CRC-ESAL-0015-2026, publicó en la página web www.contratos.gov.co, el estudio previo, y la convocatoria pública "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE TOTORO EN AREAS DE INFLUENCIA TSE SALVAGINA**", dejándolos a disposición del público, a partir del día 14 de octubre del 2026, ahora bien, el día 14 de octubre del 2026, se recibió una observación donde se solicita modificar la convocatoria pública, la cual fue atendida por la Entidad, en este sentido se procederá a modificar la convocatoria pública, así: .

Se presenta observación la cual señala lo siguiente:

De: FUNDACION TEJIENDO VIDA PARA LA PAZ

Usuario: DANIELA CORDOBA BENAVIDES

Fecha: 14/10/2026

Ampliación del ámbito territorial de participación Respetuosamente se solicita revisar los requisitos y criterios de evaluación de la convocatoria, de manera que se garantice la participación de entidades sin ánimo de lucro con domicilio, experiencia o capacidad operativa en los departamentos de la región Pacífica colombiana, cuyas condiciones 1 ecosistémicas son similares, siempre y cuando acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos y demuestren su capacidad para desarrollar las actividades en el municipio de Totoró, Cauca.

Si bien se reconoce la importancia de la experiencia en el territorio específico de ejecución y del conocimiento de las condiciones ambientales y sociales locales, se considera pertinente que se valore la experiencia adquirida en otros territorios, cuyas características ambientales, ecosistémicas y sociales pueden resultar relevantes para el desarrollo de proyectos de conservación, restauración ecológica y trabajo comunitario.

En particular, el numeral 2.3 de la convocatoria contempla la asignación de puntaje a la experiencia acreditada en el municipio de Totoró. Por lo anterior, solicitamos que se evalúe la posibilidad de reconocer también la experiencia pertinente desarrollada en otros territorios de la región Pacífica, sin que la ubicación geográfica de la experiencia constituya una barrera injustificada para la participación de entidades que demuestren idoneidad y capacidad de ejecución.

Esta solicitud busca promover una participación plural y una evaluación basada en la experiencia, la capacidad técnica, la organización y la idoneidad de las entidades, manteniendo las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

Revisión de los criterios de experiencia territorial

Solicitamos respetuosamente revisar los criterios de selección relacionados con la experiencia territorial, de manera que se valore la experiencia pertinente adquirida en otros departamentos de la región Pacífica, cuando esta guarde relación directa con el objeto, las actividades y las condiciones de ejecución del proyecto.

Lo anterior busca que la evaluación considere la experiencia efectivamente relacionada con las actividades de conservación, recuperación ecológica, restauración ambiental y trabajo comunitario, sin restringir injustificadamente la participación de entidades que cuenten con capacidades y experiencia demostrables en contextos territoriales y ambientales similares.

En este sentido, se solicita precisar el alcance de dicho criterio y establecer condiciones claras y objetivas para acreditar y valorar esta experiencia, en concordancia con el objeto de la convocatoria.

Respuesta: SE ACEPTA LA OBSERVACION. La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC acepta la observación presentada y, en consecuencia, considera procedente ampliar el ámbito territorial de participación, permitiendo que a las entidades sin ánimo de lucro se les tenga en cuenta, como factor puntuable, experiencia habilitante ejecutada en otros departamentos, específicamente en departamentos como Choco, Valle Del Cauca, Cauca, y Nariño, siempre que dicha experiencia resulte pertinente y relacionada con el objeto y las actividades previstas en la convocatoria.

Lo anterior, con el propósito de promover la pluralidad de participantes, la libre concurrencia y la selección objetiva, garantizando que la evaluación se fundamente en la idoneidad, la capacidad técnica y el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos por la Entidad. En este sentido, se procede a modificar el numeral 2.3 “FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN” el cual quedara de la siguiente manera:

2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente. Al igual que tampoco habrá proceso competitivo en el evento en que se presente una única ESAL con aporte inferior al 30%, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso inferior del 30% o exista más de dos ESALES ofertando un aporte superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

SI DOS O MAS ESAL APORTA UN PORCENTAJE MAYOR O MENOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE SELECCIÓN:

A. A mayor aporte en la contrapartida que ofrezca cada oferente, señalado en el anexo de propuesta económica, se le asignarán 30 puntos.

B. Si uno de los contratos o convenios o acciones acreditados como experiencia habilitante fueron ejecutados en los departamentos del Cauca, Valle Del Cauca, Choco Y Nariño**,** obtendrá 30 puntos.

C. A Mayor experiencia acreditada en contratos, convenios o proyectos relacionados con el sector ambiental y, preferiblemente, con conservación y/o recuperación ecológica, 40 puntos.

POR TODO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ APORTAR EN LA OFERTA TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA HACER VALER.

(Se aplicará regla de tres inversa).

Se establece la siguiente formula:

Puntaje = MVP * (valor aporte o experiencia) / Vpe Donde:

MVP = Mayor valor presentado

Vpe = Valor de la propuesta evaluada

En consecuencia, se procederá a **modificar el factor de ponderación y calificación**, de conformidad con lo establecido con antelación.

En virtud de lo anterior, el Director General,

RESUELVE.

PRIMERO: MODIFICAR, el numeral 2.3 "**FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN**" de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL-0015-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente. Al igual que tampoco habrá proceso competitivo en el evento en que se presente una única ESAL con aporte inferior al 30%, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso inferior del 30% o exista más de dos ESALES ofertando un aporte superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

SI DOS O MAS ESAL APORTA UN PORCENTAJE MAYOR O MENOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE SELECCIÓN:

- **A.** A mayor aporte en la contrapartida que ofrezca cada oferente, señalado en el anexo de propuesta económica, se le asignarán 30 puntos.
- **B.** Si uno de los contratos o convenios o acciones acreditados como experiencia habilitante fueron ejecutados en los departamentos del Cauca, Valle Del Cauca, Choco Y Nariño**,** obtendrá 30 puntos.
- **C.** A Mayor experiencia acreditada en contratos, convenios o proyectos relacionados con el sector ambiental y, preferiblemente, con conservación y/o recuperación ecológica, 40 puntos.

POR TODO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ APORTAR EN LA OFERTA TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA HACER VALER.
(Se aplicará regla de tres inversa).
Se establece la siguiente formula:
Puntaje = MVP * (valor aporte o experiencia) / Vpe Donde:
MVP = Mayor valor presentado
Vpe = Valor de la propuesta evaluada

SEGUNDO, modificar el **ítem 1.12 "CRONOGRAMA DEL PROCESO"** de la convocatoria pública del proceso CRC-ESAL-0015-2026, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Plazo máximo para presentación de Ofertas	Hasta el 16 de octubre del 2026 a las 9:00 p.m	En Secop II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 19 de octubre de 2026 a las 08:00 p,m	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	Hasta el 20 de octubre de 2026 a las 08:00 AM	En Secop II
Suscripción del Convenio	A partir del 21 de octubre de 2026	En Secop II

SEGUNDO: Los demás términos contenidos en la invitación publica publicada en la página del SECOP II, se mantienen igual que el original.

Se expide a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Juliana Maria Quiceno/ abogada Oficina Asesora Jurídica
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Meneses/ Jefe Oficina Asesora Jurídica